



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA SECRETARIAL Santander de Quilichao (CAUCA) nueve (09) de junio del 2023. A despacho de la Señora Juez el presente asunto indicando que se allega informe dentro del plazo concedido para el efecto; sírvase proveer.

VIVIAN INES GUZMAN BUITRAGO

Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio

PROCESO: DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL

DEMANDANTE: MARCIAL LUCUMI CARABALI

PRESUNTO DISCAPACITADO: ULPIANO LUCUMI

RADICADO: 2013-00115-00

Santander de Quilichao (cauca), catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Surtido el traslado del dictamen pericial emitido por el profesional LUIS FERNANDO RENGIFO OSORIO, -Psicólogo Clínico, del mismo a las partes y al ministerio público, permaneció en secretaria por espacio de diez (10) días, como lo ordena el artículo 231 del C.G.P., aunado a ello se fijará fecha conforme lo indica la ley 1996 del 2019 en su artículo 56, para efectos de determinar la necesidad de apoyos al señor ULPIANO LUCUMI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Sin más consideraciones el despacho RESUELVE:

1. FIJAR fecha como lo indica el artículo 56 de la ley 1996, para el día Tres (03) de agosto de 2023 a partir de las 9:30AM como fecha para llevar a cabo la Audiencia en la modalidad virtual, CONVOCAR a las partes e intervinientes a través del presente proveído.
2. CONVOCAR a las partes e intervinientes a través del presente proveído.
3. NOTIFICAR al Ministerio Público de Santander de Quilichao, Cauca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

19 698 31 84 001

En Estado N°. 7.5 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

15 JUN 2023 15 JUN 2023

VIVIAN INÉS GUZMAN BUITRAGO

Secretaria (E)